

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2020-000104.
Ref. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

Téngase como nueva dirección para efectos de notificar a la parte demandada, la aportada en el escrito que antecede.

En consecuencia de lo anterior, y con el fin de dar celeridad al presente proceso, se ordena la notificación personal del demandado, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45146ce3b03681058dbad0cbdf012457b93e0a82383c3df1a20b54c4fc7d765

Documento generado en 12/07/2021 10:12:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>